

COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

DÍA 6 DE MARZO DE 2020

ASISTENTES

Presidente

D. Saturnino de Gregorio Alcalde

Diputados asistentes

D. SATURNINO DE GREGORIO ALCALDE

D. MIGUEL COBO SÁNCHEZ RICO

D. FELIPE UTRILLA DUPRÉ

D. ENRIQUE RUBIO ROMERO

D. ANTONIO PARDO CAPILLA

D. JESÚS CEDAZO MÍNGUEZ

D. MARTÍN NAVAS ANTÓN

D. JUAN JOSÉ DELGADO SOTO

D. ALBERTO ABAD ESCRIBANO

Secretario Delegado:

D. Sebastián Llorente Llorente.

En la sala de comisiones del Palacio Provincial de la ciudad de Soria, a 6 de marzo de 2020, siendo las ocho horas quince minutos, se reunió la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de la Excm. Diputación Provincial de Soria, con la asistencia expresada, bajo la presidencia de D. Saturnino de Gregorio Alcalde.

1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de 19 y 28 de febrero de 2020.

D. Juan José Delgado solicita una aclaración en el Acta del día 19 de febrero, relativo a una frase que hay en el punto del Orden del Día relativo al Premio Provincial de Turismo sobre la posibilidad de participar los barrios.

Aclarada esta duda, se aprueban ambas actas por unanimidad.



2.- Aprobación, si procede, de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de emprendimiento y modernización empresarial.

El Sr. Presidente comenta los cambios que se han introducido en la convocatoria con respecto a las bases que se trataron en la anterior comisión. Estas han sido:

1.- Se tiene en cuenta la creación de empleo.

2.- La creación de empleo es criterio de ordenación, primándose aquellas solicitudes que lo contemplen frente a las que no.

D. Martín Navas entiende que no debe darse prioridad al sector agrario, que no genera empleo y en estas condiciones nadie va a crear empleo por esta subvención.

El Presidente comparte este razonamiento, a continuación propone que se realice un reparto del crédito disponible entre el sector agro ganadero y el resto de sectores, de forma que cada uno de ellos tenga garantizado 250.000 €, pudiéndose traspasar fondos de un bloque a otro si fuera necesario.

Con respecto a los criterios el sr. Presidente pregunta a los diputados si consideran adecuado mantener los mismos criterios que para el resto de sectores o son necesarios otros criterios que no tengan en cuenta la población de la sede del domicilio fiscal del solicitante.

Comenta que hay varios, la edad, la PAC, el tipo de agricultor. Pero en todos los criterios hay agujeros.

Tras el debate se alcanza un consenso sobre el apoyo al sector agrario, primando a los agricultores jóvenes, menores de 40 años, sin que en este bloque haya distinción por localidad, excluyendo a los agricultores que no lo sean a título principal.

Los diputados dictaminan favorablemente, por unanimidad, la convocatoria que se reproduce a continuación:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE EMPREDIMIENTO Y MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL

CONVOCATORIA 2020

ANUALIDAD PLAN SORIA 2018

Primera.- Objeto.-

El Acuerdo 15/2017, de 30 de marzo de la Junta de Castilla y León por el que se aprueba el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la provincia de Soria, Plan Soria, comienza



precisamente por poner de manifiesto que la provincia presenta importantes desafíos demográficos.

Por Orden de 19 de noviembre de 2018 de la Consejería de Empleo, se concedió una subvención directa la Diputación de Soria para la financiación de acciones previstas en el eje de “mejora del entorno” del Plan Soria.

Esa Orden, cuyo contenido fue acordado por la Diputación y el Gobierno Regional, contempla la puesta en marcha de medidas “para facilitar que la población establezca su residencia y se asiente en el territorio soriano, especialmente en el territorio rural”.

En la primera cláusula de esa Orden se crea el Programa 6 “programas experimentales de economía social”.

Si bien la legislación española mantiene un marco cerrado para definir qué empresas considera de economía social, tanto la OCDE como la Unión Europea utilizan un concepto mucho más amplio de economía social, considerando empresas sociales a aquellas que tiene un “impacto social específico a través de su actividad económica. Esas empresas apoyan el desarrollo local y la inclusión social”. Se entiende que el beneficio social generado es superior al beneficio puramente económico que supone para su propietario.

Es en ese contexto más amplio en el que debe entenderse esta convocatoria de subvenciones, que apoya las inversiones productivas en el medio rural poniendo más énfasis en las localidades con menos población y prestando especial atención a la creación de empleo.

A pesar del carácter rural de toda la provincia, incluida la capital, es necesario delimitar el territorio de ejecución de los proyectos para no desvirtuar los resultados que puedan tener los proyectos por el efecto que podrían tener en las poblaciones más grandes, que tienen unas características socio económicas diferentes a los núcleos más pequeños.

Por consiguiente, de la convocatoria se excluye únicamente la capital, si bien la puntuación otorgada por la ubicación del proyecto es inversamente proporcional al tamaño del municipio donde se ubica.

El objeto de la convocatoria es apoyar la puesta en marcha de actividades empresariales y la modernización de las existentes mediante la cofinanciación de las inversiones necesarias para el arranque o modernización de la actividad empresarial.

El sector agroganadero supone una parte importante de la economía provincial a nivel global. Además, es la única actividad económica en una gran parte de los pequeños pueblos de la provincia, contribuyendo a la vertebración del territorio y evitando la desaparición de muchas localidades.



Sin embargo, debe ser también objetivo de la convocatoria intentar favorecer al resto de actividades económicas que se desarrollan en los pueblos, tanto las que se dedican a ofrecer servicios básicos a los ciudadanos, como el comercio, como a aquellas pequeñas actividades industriales generadoras de empleo en el medio rural.

Con el propósito de atender ambos sectores de la forma más eficiente posible la partida disponible para la convocatoria se ha dividido en dos bloques de idéntico importe: el primero, dotado con 250.000 € para atender al sector agroganadero y otro, con idéntica dotación, para atender al resto de sectores.

Segunda.- Beneficiarios. Requisitos y exclusiones.-

Son beneficiarias las personas físicas o jurídicas – incluidas comunidades de bienes y sociedades civiles - cuyo domicilio fiscal esté ubicado en cualquier localidad de la provincia de Soria, excluida la capital, que realicen inversiones productivas en los plazos determinados en la base sexta de esta convocatoria.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas que hubieran recibido subvención en las anteriores convocatorias de economía social, (BOP Soria números 4, de 10 de enero de 2018, 147, de 26 de diciembre de 2018 y 138, de 2 de diciembre de 2019).

Quedan igualmente excluidos, aquellos agricultores que no lo sean a título principal, conforme a la redacción de la Ley 19/95, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias y a la Ley 1/14, de 19 de marzo, agraria de Castilla y León.

En el caso de personas jurídicas, se entenderá que cumplen el requisito de dedicación a título principal cuando:

- Al menos el 50% de los socios tengan tal consideración individualmente o,*
- Al menos el 50% del capital social pertenezca a socios que tengan tal consideración.*

No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los administradores de las personas jurídicas que soliciten subvención, siempre que la lo sea para actividades del mismo Grupo de CNAE.

Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Adicionalmente, deberán:



- *Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención y que deberá ser aprobado por la Diputación.*
- *Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones de la inversión que establezca el acuerdo de concesión y las presentes bases.*
- *Mantener en funcionamiento la inversión durante cinco años como mínimo, desde el momento de la puesta en marcha.*
- *En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente*
- *Mantener los puestos de trabajo incluidos en la resolución de concesión durante, al menos un año desde la formalización de los contratos. El cumplimiento de este requisito se verificará mediante comparación de la suma de las cifras de plantilla media de todos los códigos de cuenta de cotización del solicitante en los períodos establecidos en la base décimo quinta de esta convocatoria.*

Cuarta.- Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 23160 77009, dotada con 500.000 €.

Esta partida se divide, para esta convocatoria, en dos bloques:

- a) Para solicitudes del sector agroganadero, 250.000 €.*
- b) Para el resto de sectores, 250.000 €.*

No obstante, en el caso de que las solicitudes de uno de los bloques no agoten el crédito disponible para alguno de los grupos, los fondos no utilizados se podrán emplear en el otro bloque de actividades hasta agotar el total del crédito presupuestario disponible.

Conforme al art. 58 del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de que se prevea agotar el crédito presupuestario, la Junta de Gobierno podrá incrementar el importe destinado a esta convocatoria de subvenciones, sin mediar nueva convocatoria, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en el citado artículo.



La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Quinta.- Proyectos subvencionables, requisitos.-

Son proyectos subvencionables las inversiones en activos fijos, materiales e inmateriales, necesarios para la puesta en marcha, mejora o ampliación de la actividad empresarial, así como los gastos de constitución, siempre que:

- *Los bienes adquiridos sean nuevos, excepto la adquisición de naves y locales comerciales para el desarrollo de la actividad empresarial, que podrán ser de segunda mano.*
- *Con independencia del tamaño de la inversión, solo se considerarán subvencionables los primeros 30.000 €, no pudiendo ser el monto total de la inversión inferior a los 10.000 € IVA excluido.*
- *Las inversiones subvencionables se inicien a partir de los nueve meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, en los términos que se establezcan en la base sexta de esta convocatoria.*

Sexta.- Costes subvencionables.

Lo son únicamente las inversiones en activos fijos, materiales e inmateriales, necesarios para el proyecto, y los gastos de constitución, comprendidos en alguna de las siguientes categorías:

Activos fijos materiales nuevos o de primer uso relativos a edificios e instalaciones y maquinaria, los siguientes:

- *Edificación y obra civil.*
- *Adquisición de edificios, naves y otras construcciones.*
- *Bienes de equipo consistentes en maquinaria de procesos, elementos de transporte interior y exterior, mobiliario, medidas de protección del medio ambiente y prevención de riesgos laborales. En el caso de elementos de transporte exterior solo se considerarán aquellos que se utilicen de forma inequívoca y exclusiva para la actividad empresarial. En el sector del transporte no son subvencionables los activos móviles.*
- *Bienes de equipo para suministros de agua, gas, electricidad, residuos y otros ligados al proyecto.*



- *Trabajos de planificación, ingeniería, dirección facultativa y adecuación medioambiental y urbanística.*
- *Otras inversiones en activos fijos.*
- *Los activos fijos inmateriales deberán permanecer asociados a la actividad y además cumplir los siguientes requisitos:*
- *Utilizados exclusivamente en los activos de la empresa beneficiaria.*
- *Deben ser amortizables.*

Todos los activos deberán adquirirse a precios de mercado a terceros no relacionados con el comprador

En el caso de bienes inscribibles, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el art. 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones relativos al mantenimiento de la actividad y a las peculiaridades de inscripción registral de esos bienes.

Los gastos de constitución deben ajustarse a los establecidos en el Plan General de Contabilidad de Pymes, RD 1515/2007, de 16 de noviembre.

Las facturas y pagos con fecha anterior a los nueve meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención- o en su defecto la fecha de inicio de la inversión establecida por el beneficiario en la solicitud de subvención- y los posteriores a la fecha límite de ejecución del proyecto establecido en el acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a actividades realizadas dentro del período subvencionable.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

Séptima.- Clase y cuantía de las subvenciones.-

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje sobre el coste subvencionable, obtenido en función de la puntuación otorgada aplicando los criterios de puntuación del proyecto, con un porcentaje máximo del 35% de la inversión subvencionable.

Este porcentaje podrá alcanzar el 40% en el caso de que el proyecto incluya la creación de empleo, a razón de un 1% adicional por puesto de trabajo creado al porcentaje obtenido conforme a los criterios de valoración de la base décimo primera, en las condiciones establecidas en las bases décimo primera y décimo segunda de esta convocatoria.



Octava.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre. Las solicitudes se pueden presentar desde el día siguiente a la publicación hasta el décimo día hábil siguiente (incluido éste) a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

1.- Anexo I debidamente cumplimentado.

2.- Anexo II debidamente cumplimentado.

3.- DNI del solicitante.

4.- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, CIF, poder de representante y estatutos de la sociedad.

En el caso de que el proyecto contemple la creación de empleo, la solicitud deberá incluir:

1.- Informe de plantilla media de todos los códigos de cuenta de cotización del solicitante de los nueve meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

2.- Informe de vida laboral de todos los códigos de cuenta de cotización del solicitante.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención, incluyendo la verificación del mantenimiento de los puestos de trabajo en los términos establecidos en esta convocatoria.

Novena.- Subsanación de la solicitud.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Décima.- Plazo de ejecución de la inversión.-

Cada resolución de concesión recogerá el plazo de ejecución del proyecto, en función de su importe y complejidad, sin que el plazo pueda superar en ningún caso el 29 de mayo de 2020.



Los contratos de trabajo recogidos en la resolución de concesión deberán formalizarse entre la fecha de solicitud de subvención y la de finalización de la inversión, sin que quepa en ningún caso modificación de este plazo.

Décimo primera.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes del sector agroganadero se puntuarán sobre los siguientes criterios:

Primero.-Por tramos de edad.-

- Agricultores menores de 40 años, 20 puntos.*
- Agricultores mayores de 40 años, 10 puntos.*

Segundo.- Inversamente al número habitantes censados de la localidad donde tenga el solicitante el domicilio fiscal.

- Por estar ubicada en localidades de menos de 500 habitantes, 25 puntos.*
- Por estar ubicada en localidades de entre 500 y 1.500 habitantes, 20 puntos.*
- Por estar ubicadas en localidades de entre 1.501 y 3.000 habitantes, 15 puntos.*
- Por estar ubicada en localidades de entre 3.001 y 6.000 habitantes, 10 puntos.*

Tercero.- Solicitudes de titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas con el sello de ecológico, conforme al Reglamento (CE) 834/ 2007, de 28 de junio de 2007 y el Reglamento (CE) nº 1254/2008 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2008, que modifica el Reglamento (CE) nº 889/2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 34/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control , 10 puntos.

Cuarto.- Solicitudes de titulares de explotaciones agroganaderas amparables bajo alguna de las Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas Protegidas existentes en la provincia de Soria, 10 puntos.

Las solicitudes del resto de sectores se puntuarán sobre los siguientes criterios:

1.- Zona de ubicación.- La puntuación máxima por este apartado es de 25 puntos. Los datos se tomarán del último padrón disponible en el INE.

- Por estar ubicada en localidades de menos de 500 habitantes, 25 puntos.*
- Por estar ubicada en localidades de entre 500 y 1.500 habitantes, 20 puntos.*



- *Por estar ubicadas en localidades de entre 1.501 y 3.000 habitantes, 15 puntos.*
- *Por estar ubicada en localidades de entre 3.001 y 6.000 habitantes, 10 puntos.*

2.- Proyectos de remodelación o ampliación de la capacidad productiva, 10 puntos.

3.- Proyectos de nueva creación, 20 puntos.

4.- Proyectos de sectores estratégicos incluidos en la RIS 3 de Castilla y León (14-20), 20 puntos. Los sectores son: agroalimentación, tecnologías de fabricación y procesado en automoción y aeronáutico, salud, atención social, cambio demográfico y bienestar, patrimonio cultura, lengua española y recursos endógenos, I+D en tecnologías de la información y la comunicación, energía y sostenibilidad.

La creación de puestos de trabajo es un criterio de preferencia a la hora de ordenar las solicitudes para la resolución del procedimiento de concesión.

Las contrataciones realizadas están sujetas a los siguientes requisitos:

No podrán optar a la puntuación adicional por creación de puestos de trabajo los solicitantes que:

- *Hayan realizado despidos en los 9 meses anteriores a la fecha de la solicitud de subvención. A estos efectos no se considerarán como tales los despidos calificados procedentes ni los despidos disciplinarios no recurridos, los contratos extinguidos por voluntad del trabajador, invalidez sobrevenida, jubilación, fallecimiento, ni los contratos temporales extinguidos por término del plazo.*
- *Estén aplicando o tengan aprobado un Expediente de Regulación de Empleo en cualquiera de sus modalidades.*
- *Hayan sido sancionados en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en 2019.*

No podrán formalizarse contratos que afecten al cónyuge, pareja de hecho, ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado inclusive, por consanguinidad, afinidad o adopción, de los siguientes:

- *El empresario.*
- *Los socios de la empresa.*
- *Administradores o miembros del consejo de administración.*



Están excluidos los contratos de servicio de hogar familiar, para la formación y el aprendizaje y los contratos en prácticas.

Por último, se excluyen las contrataciones que afecten a trabajadores que hubieran estado contratados por la empresa solicitante en los nueve meses anteriores a la solicitud de subvención.

Los contratos deberán tener una duración igual o superior al año, por cualquiera de las modalidades que permita la Legislación Laboral.

Décimo-segunda.- Instrucción y procedimiento de concesión.-

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

Las solicitudes del sector agroganadero se ordenarán de la siguiente forma:

Primero.- Por la edad del solicitante, en orden inverso, primero los de menor edad.

Segundo.- Por la puntuación obtenida conforme a los criterios de la base décimo primera de esta convocatoria, otorgándose en ese orden hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de empate, se ordenarán por número de registro, considerando como tal la fecha en la que el expediente esté completo.

Las solicitudes del resto de sectores se ordenarán de la siguiente forma:

Primero.- De forma inversa al número de habitantes de la localidad donde tenga la residencia fiscal el solicitante, conforme a los datos del último padrón aprobado por el INE.

Segundo.- Dentro de esa ordenación por localidad, tendrán preferencia aquellas solicitudes que incluyan la creación de empleo, ordenándose de mayor a menor, por el número de puestos de trabajo creado.

Tercero.- Por la puntuación obtenida conforme a los criterios de la base décimo primera de esta convocatoria, otorgándose en ese orden hasta agotar el crédito presupuestario. En caso de empate, se ordenarán por número de registro, considerando como tal la fecha en la que el expediente esté completo.

El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

Sobre las propuestas realizadas la Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada



que será notificada a los beneficiarios en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo tercera.- Aceptación.

1.- Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la concesión de la subvención, así como sus condiciones, mediante la presentación del anexo de aceptación correspondiente, en el plazo de quince días hábiles, computados desde el día siguiente a la notificación por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

2.- Transcurrido el plazo señalado sin haber recibido el citado anexo se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención, declarándose la renuncia, mediante resolución expresa.

Décimo cuarta.- Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión de la subvención.-

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en el acuerdo de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En ningún caso se concederán prórroga más allá del 29 de mayo de 2020.

En ningún caso se admitirán solicitudes de modificación realizadas dentro del mes anterior a la fecha de finalización del plazo de ejecución de la inversión.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la inversión como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso cabrá la modificación sobre la creación de puestos de trabajo.

Décimo quinta.- Plazo y forma de justificación.-

La justificación se realizará dentro del mes siguiente a la fecha establecida en el acuerdo de



concesión individual de subvención para la finalización del proyecto.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Anexo III, listado de facturas. Se deberá adjuntar también en formato de hoja de cálculo.*
- Facturas y documentos bancarios probatorios del pago efectuado a los proveedores.*

En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

- Declaración responsable de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el beneficiario en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*
- Memoria técnico-económica, que deberá contener de forma concreta y detallada la situación final del proyecto respecto al presentado en la solicitud sobre las inversiones realizadas, las desviaciones si las hubiere y la creación o mantenimiento del empleo.*
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.*
- Copia de los contratos de trabajo correspondientes a la creación de empleo incluida en la resolución de concesión de subvención.*

La Diputación comprobará, de oficio, transcurrido un año, el mantenimiento de los puestos de trabajo comprometidos, mediante la comparación de las cifras de plantilla media de los siguientes períodos:

- 1.- El período entre la fecha de la solicitud y los nueve meses anteriores.*
- 2.-El período transcurrido desde la firma del nuevo o nuevos contratos laborales hasta 364 días después.*

La diferencia entre ambas cifras deberá ser, como mínimo, igual al número de puestos de trabajo a cuya creación se obliga el beneficiario.



Décimo sexta.- Liquidación y pago de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

Décimo séptima.- Compatibilidad.-

Estas subvenciones son incompatibles con las anteriores convocatorias de economía social, (BOP Soria números 4, de 10 de enero de 2018, 147, de 26 de diciembre de 2018 y 138, de 2 de diciembre de 2019).

Son, no obstante, compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, sin que en ningún caso el monto total de subvenciones supere el 40% de la inversión total.

Décimo octava.- Publicidad.-

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de la Diputación en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Décimo novena.- Incumplimientos y reintegros.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 5%.*
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 10%.*
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*



La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- *La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.*
- *La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.*

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada.

Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en el acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables.

Tampoco se considerarán subvencionables aquellos de fecha anterior a los nueve meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

El incumplimiento, total o parcial, del requisito de creación del empleo implicará la obligación de reintegro de la totalidad de la subvención percibida más los intereses de demora correspondientes.

Vigésima.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en las solicitudes como en la justificación quedará sometida a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La Diputación garantiza que los datos solo se van a utilizar para la finalidad para la que se obtienen.

Vigésimo primera.- Recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.”

3.- Ruegos y preguntas.

No se formula ruego o pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las ocho horas cincuenta



minutos de la que se extiende la presente Acta, que firma el Sr. Presidente de la comisión, conmigo el Secretario que CERTIFICO.